



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

Sesión del 18 de Oct. 6

Se abrió con los H. Presidentes, Vargas, Rivarola,  
Arias, Herrera, Pacheco, Sivils, Lambraun, Flor,  
García, Bustamante, Equiquem, Ponce, Nájera, Mu-  
ñoz, Corral, Aguirre, Martínez, Lechuerria, Aguirre,  
Maldonado, Marín y Rivaducira. — Aprobada  
el acta de la sesión anterior el H. Bustamante di-  
jo, que la demora de la posesión de los miembros del  
Tribunal Supremo de Justicia perjudicaba a los in-  
tereses públicos, por lo que los elegidos se abstienen  
en fundamento de comparecerse al despacho, habiendo  
cesado, desde el día de la elección, en su carácter de  
Ministros interinos. Observó que cuando atribui-  
da al Cuerpo Legislativo la facultad de elegir a  
aquellos funcionarios, al mismo cuerpo pertene-  
cencia la de recibir el juramento no estando como  
no estaba atribuida por ninguna ley a otra auto-  
ridad, e hizo la moción de que se invite a la otra  
Cámara para que convida en Congreso el día  
de mañana se proceda a recibir el juramento  
a los miembros de la Suprema Corte. — Votada  
y aprobada esta moción fueron nombrados el  
mismo H. Bustamante y el H. Vargas p.<sup>a</sup>

poner en un conocimiento del Senado informan-  
dole de las razones que habian motivado este  
acuerdo. — Los referidos se desposaron en los  
asuntos siguientes: — Una solicitud de los ad-  
ministradores de correos de Alausi i Nequenas  
reducida a que se les señale un sueldo fijo en  
vez del eventual de que gozan al presente —  
Pasó a la comision de Legislacion. Otra del  
Procurador Mariano Bermudez a nombre del  
Sr. José Maria Pariza elevada a la Legisla-  
tura del año anterior, i devuelta por la respec-  
tiva comision sin despreciarse, con lo que  
se ordena el pago de varios documentos, con-  
billetos de credito publico — pasó a la comision  
de este ramo. — El informe por el cual se ac-  
cede a la solicitud en que el Sr. Juan P. Me-  
lana pide una prorroga para dar principio a  
la construccion de un dique en el rio de Guaya-  
quil, devuelto por la otra Cámara con su pro-  
pocion — pasó a la comision de Educacion. —  
Otros remitidos de la misma Cámara autorizan-  
do al Poder Ejecutivo para que pueda hacer  
venir algunas reliquias del instituto de las her-  
manas de la caridad, con el objeto de destinar-  
las al establecimiento de Santa M.<sup>a</sup> del Socor-  
ro de esta Ciudad — pasó a la comision de me-  
joras internas. — Otros de la comision de  
Legislacion admitiendo las peticiones elevadas



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

por los H. Francisco Javier Suarez i Fran-  
cisco Ferrusola se aprobó i pasó al archivo.  
La redacción del proyecto de resolución orde-  
nando que se pague al H. Juan Ponce el via-  
jero que ha reclamado por su viaje desde Portu-  
go a Suayaguil en el año anterior, fue igualmente  
aprobada i se nombró a los H. Requieles i  
Reboredo para que presentaran el proyecto  
al Poder Ejecutivo. — Un proyecto de ley pre-  
sentedo por el H. Herrera aboliendo el ca-  
bo de la contribucion personal de indigenas.  
*Resoluto por discusion en H. de sesiones*  
*por lo siguiente que ha sido consignado en el acta.*  
Tercer. La contribucion que pagan los ind-  
genas con el nombre de tributo, es injusta, opresi-  
va y repugnante a la esencia misma del sistema  
democratico que hemos adoptado. Esa contri-  
bucion puede establecerse, y se estableció en el  
régimen colonial y bajo el imperio del conquis-  
tador, pero no ha debido tolerarse en un estado  
libre, en una Republica que ha proclamado los  
sagrados principios de libertad, igualdad y fra-  
ternidad. — Congruente lo que es el indigena ac-  
tualmente con lo que fue bajo la dominacion  
de los esparnarios castellanos, y se comencera

que en nada ha mejorado su condición política  
y social. Injusto, enal es la libertad de que  
goza. No tiene otras garantías que las que  
se le dan por que los reyes que en un tiempo  
se otros derechos que los que se permiten al vasa-  
llo respecto del señor, al conquistado respecto del  
conquistador, derechos limitados y casi nulos en su  
totalidad. — ¿Disfruta el indio la garantía  
constitucional, de no pagar los impuestos sino  
en proporción de sus riquezas o de sus facultades?  
No, Señor, el indio vejeta en la miseria, no tiene  
otra honra que la desgracia, el hombre vejea  
su vida y le acompaña hasta el sepulcro, y sin  
embargo él es el mismo que se halla sujeto a una  
poderosa capitanía, solo si paga el impuesto  
no por que tiene fortuna, sino por que es indio.  
¿Disfruta el indio la libertad civil de que debiera  
gozar? — ¿Concurre el indio a la formación  
de la ley, toma parte en los negocios públicos?  
No, Señor, el tributo le ha anulado, le ha de-  
gradado, le ha imposibilitado ser ciudadano, por  
que le ha reducido a la necesidad de ser eterna-  
mente formalero, de adscribirse a los fundos y de  
constituirse en una verdadera esclavitud. El tri-  
buto es el emblema de su ignominia, el signo de  
su humillación, él le recuerda la conquista  
y le hace palpable que no vive en la sociedad  
sino para sufrir y para ser el juguete de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

los hombres y sellar leyes. El medio no goza, por  
es, de la libertad política, y no me avanzaría si  
dijese que tampoco goza de la libertad natural,  
por que bajo el bárbaro sistema de ganadería  
se encuentra privada del pleno ejercicio de sus  
facultades, y de la libre estipulación de sus tra-  
bajo. — La igualdad es una quimera para los  
indios tributarios, por que ellos solos están supe-  
tes a la contribución personal. Toda contribu-  
ción debe imponerse sin respecto, o consideración a  
clase alguna, pero el tributo forma una especie  
de privilegio odioso, pues no grava sino a la por-  
ción más miserable de la sociedad ecuatoriana,  
y no la grava sino en una indiferente. Así,  
desde que el indio posea un capital o una pro-  
piedad valen de mil pesos, queda exento de la  
contribución personal, por lo que la razón osten-  
sible del tributo, según la ley, es la miseria.  
Pagará, se dice, una contribución, pero que no  
la tiene; pero quedará exento de ella desde  
que posea un capital? No es esta una miseria  
través de la misericordia? Podrá concebirse la impo-  
sición de un tributo sobre la pobreza, sobre la  
indiferencia y el superfluo? El indio,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

por causa del tributo, se halla en la necesidad  
de ser ganán— ¿ Y que es un ganán? — Un tra-  
bajador adscrito a la tierra, un trabajador  
forzado, es el siervo de la gleba— ¿ Y por que  
se comienza esta especie de esclavitud? ¿ por que  
respetamos, una servidumbre contraria  
a los principios de igualdad y fraternidad?  
¿ Hay acaso igualdad entre el Señor y el sier-  
vo? ¿ Hay fraternidad entre el amo y el ganán?  
— He aquí que el impuesto conocido entre no-  
sotros con el nombre de tributo, es contrario a la  
razón, a la justicia y a los dogmas políticos que  
la humanidad ha proclamado, esto es, a la  
libertad, igualdad y fraternidad. Es pues  
necesario abolirlo y restituir a los indígenas  
sus derechos torpemente conculcados por una  
aberrada legislación. — Esta es una necesidad  
reconocida por todos, si a la disputa, pero  
se opone firmemente la reflexión de que no es  
posible extinguir el tributo sin crear otra ven-  
ta que le sustituya. Es una exigencia, dicen,  
no extirpando, pero su existencia es un mal  
necesario, por que sin él caería el fisco en una  
vitale bancarrota. Mas estas objeciones son

de conservar los fechos, no son mas que fechos y  
protestos indignos de hombres pensadores. —  
Ningun Estado tiene el derecho de conservar  
se por la injuria, por el latrocinio, por me-  
dio del crimen y de la iniquidad; ninguna socie-  
dad puede ~~conservar~~ conservar la violacion de los  
derechos de la natura a la vez por la necesidad de  
conservarse. El Estado no solo existira sino  
que progresa ~~aboliendo el tributo~~, por que  
la justicia es la base del bienestar social; no se  
necesita mas que una inteligente intervencion de los  
autoridades publicas. — Segun la Memoria o con-  
posicion del Ministro de Hacienda, la renta  
que en este ultimo año ha producido la contri-  
bucion de indigenas solo asciende a cerca de ciento  
cincuenta y siete mil pesos y esto es una  
cantidad tan escasa que en falta queda  
producir la bancarrota del tesoro Nacional,  
principalmente si se atiende a la economia que  
podria hacerse de la enorme suma de dinero  
que se pierde inutilmente. Un enorme  
efuerzo permanente consume mas de medio mil-  
lion de pesos, y se pierden mas de ochenta mil  
en la conservacion de la marina o flotilla  
de Bayaguay. Suprimase esta flotilla



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

reducirse el ejército permanentemente a la mitad, o en  
aun más a trescientos hombres para cada di-  
vieto, y se habrá hecho un ahorro suficiente pa-  
ra compensar el tributo y para mejorar la  
situación de las Casas Nacionales. — No espere-  
mos, Señor, la creación de una nueva renta pa-  
ra abolir el tributo, al contrario, hagamos pri-  
mero un acto de justicia, estingamos el tribu-  
to y la necesidad nos obligará a escarotar arti-  
ficios, a hacer importantes economías; y si esta  
Legislatura no se comparece que en restituir a  
los indígenas sus derechos, y en mejorar el sistema  
financiero de la República, pues de esta suerte  
haría más que muchos congresos anteriores, ten-  
dría legítimos títulos para merecer la bendición  
de los pueblos, y podría decir que ha sabido  
corresponder a la confianza de la Nación. El  
Consultado, la Cámara si se admita a discusión  
el proyecto estimo por la afirmativa. Otro  
presentado por el mismo H. Herrera Tenorio  
por ley 3.<sup>a</sup> tit. 1.<sup>o</sup> lib. 5.<sup>o</sup> de la R. C. i declarando  
en observancia la correspondiente del fuero  
Real que establece el año de viudedad para



las mujeres. El H. autor del proyecto lo sus-  
tenta fundándose en la necesidad de preservar  
el orden de las familias, expuesto a alterarse  
con la libertad que la ley o que se propone la  
derogatoria deja a las viudas para que puedan  
contraer matrimonios en cualquier tiempo.  
Hizo un análisis de las opiniones de los Juris-  
consultos sobre este punto, contestando a una  
observación del H. Vargas, concluyó afirmando  
que no podía retardarse esta resolución por que  
se dirigía a cimentar el orden doméstico, que no  
debía perderse de vista por el Legislador. — El  
H. Vargas observó que este punto era uno de  
los que debía contener y resolver el Código civil,  
que se le había informado, era ya el objeto  
de la discusión en una Comisión de la otra Cá-  
mara: que si razones de bastante fuerza obra-  
ban en contra de la ley recopilada, había tam-  
bien otras de mas peso en favor de ella; y que  
llegado el caso de la discusión del Código podía  
prevalecer cualquiera de las dos opiniones,  
siendo entre tanto inconveniente avanzar  
una resolución que pronto volvería a ser del  
dominio de la Legislatura. — Constatada la  
Cámara si admitía a discusión el proyecto, es-  
tuvia por la negativa. — En este acto se anun-  
ció y fue introducido un mensaje del Se-  
nado, el cual puso en conocimiento de la



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

Considerando que aquella se había convenido con  
la institución de esta para reunirse el día de  
mañana con el objeto de recibir el juramen-  
to constitucional a los miembros de la Su-  
prema Corte de Justicia. — Retirado este man-  
dado se acordaron otros comparecidos de los H. San-  
ctos Vito y Vitari, los cuales presentaron  
el informe a pasado por esta H. Cámara con-  
bre la propuesta de Viteri i Compañía para la con-  
strucción de un muelle en el puerto de Magaquil,  
expresando que el Senado no convenía con la pri-  
mera modificación hecha a su informe, por que  
la ley a que se refiere la derogatoria que es el ob-  
jeto de dicha modificación teniendo un término se-  
ñalado para su ejecución, había cesado de hecho  
por el transcurso de ese término, circunstancia  
que hacía innecesaria la expresión de la citada de-  
rogatoria. Agregaron que la segunda modifica-  
ción había sido aceptada por el Senado, y que  
tenían orden de tomar parte en la discusión de  
este asunto, si la Cámara lo permitía. — Púso-  
se en efecto en discusión la derogatoria sobre la  
derogatoria de la ley de 1853 con asistencia  
de los H. Meneses i consultada la Cámara

Después de la lectura de la citada ley, se suscitó en su primer artículo, estuvo por la negativa. Peticionada el mismo se repuso en tercera discusión el proyecto de avance de derechos judiciales, y considerados sucesivamente los artículos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º fueron a probados sin modificación alguna. En el 6.º el Sr. Miraflores hizo la siguiente moción: "Que el art. 6.º del avance de derechos judiciales se consiera en estos términos: "Los alcaldes municipales, en los juicios criminales, expresivos que no sean de oficio, percibirán por las diligencias propias de estos, los mismos derechos que se hallan asignados a los jueces legos en los causas civiles, quedando derogado el artículo 33 de la ley de procedimiento criminal, de 15 de Noviembre de 1853, y se actuará un papel del sello 2.º." — Votada esta moción después de un largo debate, fue negada. Se votó en consecuencia el art. 6.º del proyecto, y habiendo sido a probado se levantó la sesión por ser llegada la hora. — Intervenir. Puesta en discusión en H. en un V.º Ferviente — queda no V.º — Publ. J. en un V.º

Juan J. Alvarado  
Secretario